Hospital
Materno Infantil

ITEM : 24

Ejecutar un plan de medios de comunicación e información en salud, orientado a la promoción de la convivencia social y fomento de salud mental, mediante el uso de medios de comunicación tradicionales y alternativos, así como medios de comunicación digitales y plataformas web de noticias

ALCALDÍA de
SOLEDAD

Hospital Materno Infantil

ALCALDÍA DE SOLEDAD

ACTA EJECUCION DE ACTIVIDADES

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025, contemplado en la LEY 1122 DE 2007 ART 33, LEY 1438 DE 2011 ART 6 y en las RESOLUCIONES 1841 DEL 2013, 0518 DEL 2015, LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE SOLEDAD, a través de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD.

ACTIVIDAD: Ejecutar un plan de medios de comunicación e información en salud, orientado a la promoción de la convivencia social y fomento de salud mental, mediante el uso de medios de comunicación tradicionales y alternativos, así como medios de comunicación digitales y plataformas web de noticias

LOGROS: Supervisión de la emisión de los mensajes a través de los distintos medios: Se estará realizando lo correspondiente al monitoreo de los diferentes medios radiales, con la debida supervisión de la transmisión de las pautas y contenidos que se emitirán con cada una de las especificaciones sugeridas por la institución y la Coordinación del PIC.

DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA: Producción de la pautas radiales o comerciales para la difusión posterior en los medios de comunicación. Se realizó un trabajo de producción que comprendia lo siguiente:
Elaboración de textos con la supervisión de la Coordinación del PIC y prensa del Hospital Materno Infantil.

- Grabación de estudio de los jingles y pautas radiales
- Edición de los audios y musicalización
- Producción final de las pautas

Producción de pautas o comerciales para medios radiales, alternativos y masivos Se desarrolló la grabación y producción de las pautas radiales en los diferentes medios de comunicación, con mensajes alusivos a los diferentes aspectos que contienen las campañas del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública (PIC).
Listado de los medios de comunicación por donde se difundirán las pautas del PIC y los contenidos audiovisuales, periodisticos y piezas publicitarias, noticias, promociones web y otras publicaciones.

Medios Radiales

- Madrigal Stereo
- Radio Ya
- Emisora Olímpica

Hospital Materno Infantil

ALCALDÍA SOLEDAD

FECHA DE EJECUCIÓN: 1 al 30 de abril 2026

LUGAR: Redes sociales y cuñas radiales

ENTORNO: COMUNITARIO

POBLACIÓN OBJETO: Comunidad en general

Para mayor constancia firman:

JALICSSA ARRIETA
COORDINADORA PIC

JESUS CABRERA
VEEDOR CIUDADANO
CEL:3003682686

SECRETARÍA LOCAL DE SALUD

ALCALDÍA de SOLEDAD

CERTFICADO DESARROLLO ACTIVIDAD PIC

Por medio de la presente se certifica que se realizó la actividad a cabalidad de acuerdo con lo dispuesto en el anexo 1 "CONDICIONES TECNICAS ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO POR DIMENSION PIC 2026" del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO bajo el número SS-CIADM-2026 001 cuyo objeto es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC - VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO,**

1. **TRIMESTRE:** II- MES DE ABRIL

2. **ITEMS**: 24

PROGRAMA: CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL

3. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD**

 Ejecutar un plan de medios de comunicación e información en salud, orientado a la promoción de la convivencia social y fomento de salud mental, mediante el uso de medios de comunicación tradicionales y alternativos, así como medios de comunicación digitales y plataformas web de noticias

 FECHA: 1 AL 30 DE ABRIL DE 2026

Atentamente,

INDIRA CERVANTES
CC
LIDER DEL PROGRAMA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL

INFORME PLAN DE MEDIOS

ACTIVIDAD: Ejecutar un plan de medios de comunicación e información en salud, orientado a la promoción de la convivencia social y fomento de salud mental, mediante el uso de medios de comunicación tradicionales y alternativos, así como medios de comunicación digitales y plataformas web de noticias.
FECHA: Del 1 de abril al 30 de abril de 2026.
LUGAR DE RELIZACIÓN: Medios de comunicación tradicionales, alternativos, digitales y plataformas web de noticias.
OBJETIVO: Informar, educar, y promover la salud en la población, logrando un cambio de comportamiento en el fomento de la convivencia social mediante la difusión estratégica de mensajes claros y oportunos que permitan maximizar la visibilidad de las acciones de salud, gestionar riesgos para la salud mental, prevenir trastornos y mejorar el bienestar integral de la población Soledeña.
TERRITORIO Y MICROTERRITORIO: Todos los territorios y microterritorio priorizados y no priorizados.
DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD: Se inicia la actividad con la planeación y formulación del plan de medios coordinado con el referente del programa mediante reunión virtual o presencial, el cual manifiesta la temática a desarrollar durante el mes correspondiente. Posteriormente se envía diseño e información educativa de las diferentes piezas estratégicas a difundir para la revisión y aprobación del referente encargado de dicha actividad por parte de la secretaria de salud. De igual forma se notifica el día de la actividad, fecha y lugar de ejecución (en el caso que aplique), desarrollando así la actividad para el cumplimiento y satisfacción de la misma sujeto al plan de acción programado, anexo técnico y plan de medio dentro de la vigencia en lo estipulado por su

respectivo cronograma de actividad. La actividad es dirigida por profesionales idóneos y con la experiencia máxima requerida en el campo informativo y comunicativo: Manglio Bovea Orozco, Comunicador Social y Periodista, Kevin Otero, Diseñador Gráfico y Multimedia, Willliam Pretel, Productor Audiovisual, Guillermo Pantoja, Editor Audiovisual y Gabriela Bovea Dominguez, manejo de Redes Sociales y contenidos Web. Las actividades desarrolladas propendieron impactar toda la población general del municipio, mediante el uso de medios de comunicación tradicionales y alternativos, así como medios de comunicación digitales y plataformas web de noticias. Las actividades finalmente se evalúan mediante el seguimiento de las visualizaciones y reacciones de las publicaciones realizadas en las diferentes redes sociales, así como la proyección de seguidores de los diferentes medios de noticias, emisoras radial y plataformas web.
Las actividades se llevaron a cabo en una intensidad horaria permanente durante el mes vigente, de igual forma las estrategias de información en salud, educativas y conmemorativas se promocionaron por redes sociales previo a su desarrollo, y en algunos casos antes durante y después de su ejecución, mediante flayers publicitario, videos educativos, entrevistas y/o noticias. A continuación, se relacionan los diferentes medios de comunicación digitales y plataformas web de noticias utilizadas:
Medios Radiales
□ **Emisora Atlántico programa Atlántico en Noticias**

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS



☐ Emisora ABC Actualidad Noticiosa



☐ Madrigal Stereo



☐ Radio Ya

SECRETARÍA DE SALUD

ALCALDÍA de SOLEDAD



☐ La Voz de la Costa



Medios de comunicación Digitales, Portales Web

☐ Portal Web de Impacto News



☐ Portal Web Alternativa Caribe



☐ HTV 24 Periodismo



☐ La Cantaleta.com



☐ Soledad 24 Horas



CTV Barranquilla



La Gotera



Redes Sociales Institucionales

Alcaldía de Soledad



Hospital Materno Infantil de Soledad



Programa Plan de Intervenciones Colectivas PIC



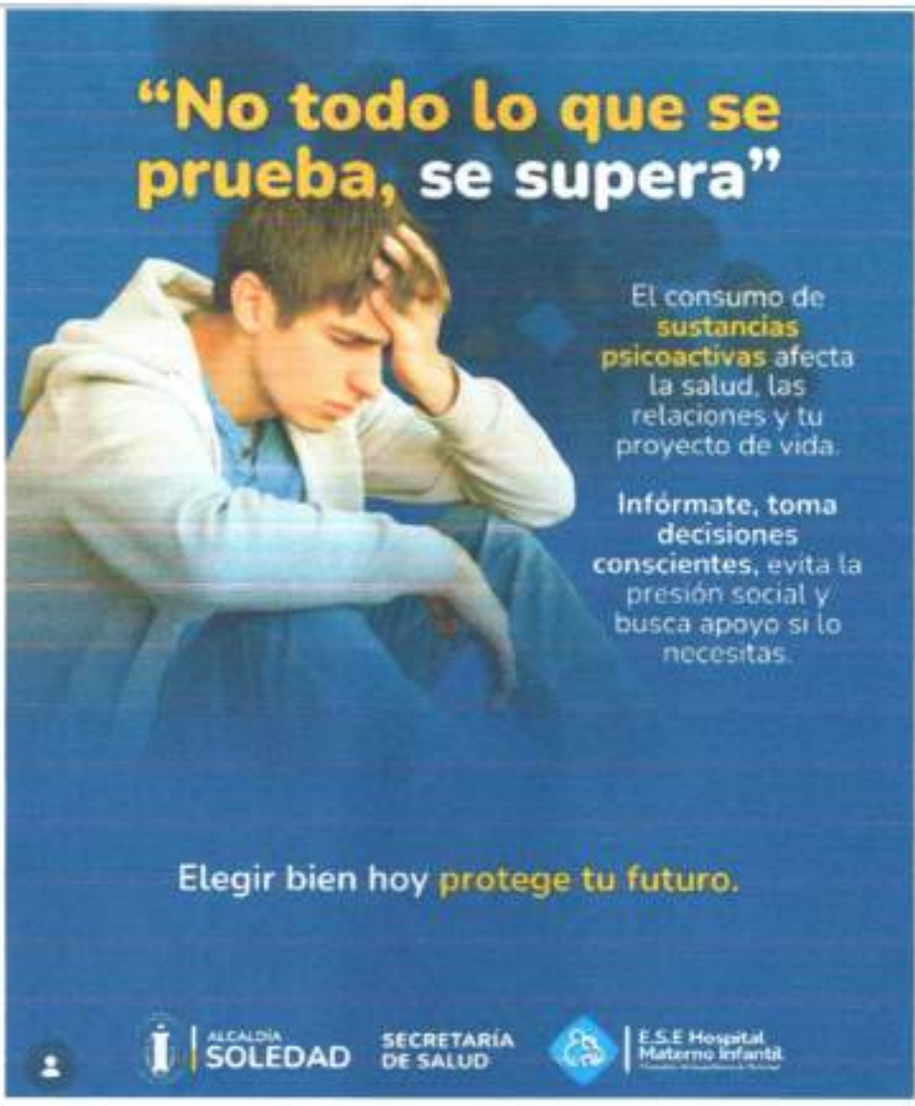
METODOLOGÍA DESARROLLADA: Las actividades fueron desarrolladas teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas establecidas en el anexo técnico las cuales describen los requisitos y metodología de las estrategias a desarrollar por cada uno de los programas y componentes que integran el Plan de Acción en Salud PAS 2026.

A continuación, se describen los requisitos metodológicos para el desarrollo de las diferentes actividades estratégicas de información en salud:

Ejecutar un plan de medios orientado en el desarrollo de tres estrategias, enfocadas en: generar entrevista, promocionar infografías, videos educativos o

perifoneo, y transmitir pautas radiales, teniendo en cuenta la necesidad del programa y la ejecución de las tres estrategias durante el trimestre.
□ Generar entrevistas: Para los diferentes espacios noticiosos de los distintos medios de comunicación se contará con la participación del referente del programa y/o acompañamiento de talento humano PIC o equipo básico u otros (invitados, etc.), la cual constará de informar y educar una temática especifica del programa o componente. La entrevista deberá tener una duración entre 15 a 20 minutos, y se promocionará días antes de su emisión, esta deberá ser en vivo a través las redes sociales institucionales y otros medios de comunicación.
□ Infografías, Videos Educativos o Perifoneo: Construir un post publicitario o video que contenga mensaje educativo alusivo a una fecha conmemorativa o mensaje informativo que permita promocionar una actividad. El post publicitario o video deberá publicarse por las redes institucionales de la ESE Municipal y Secretaría de Salud Local de Soledad, medios alternativos digitales del municipio o sitios de afluencia masiva.
En caso de realizar perifoneo se desarrollará la promoción de la actividad por diferentes barrios del municipio con una intensidad horaria de 2 horas durante 4 días.
□ Pautas Radiales: Se deberá crear la producción de una cuña radial mensual la cual se difundirá 5 veces durante un mes, el tema educativo deberá ser diferente cada mes con el fin de cobijar todas las temáticas y/o componentes que hagan parte del programa, abarcando las necesidades que estás requiera. Además, se podrán producir videos informativos o de noticias que se generen de la misma actividad realizada.
Las actividades se evaluarán sujeta al plan de medios proyectado el cual contiene las cantidades a desarrollar, y hace parte integral del presente informe.

En cumplimiento de las especificaciones descritas anteriormente, se desarrollaron las actividades las cuales contienen los soportes y evidencias detalladas y especificadas con los contenidos de los temas abordados y los mensajes educativos emitidos, impacto, logros y resultados en salud.
MARCO TEÓRICO: La información en salud implica el desarrollo de acciones de producción, organización y difusión de un conjunto de datos o mensajes para orientar, advertir, anunciar o recomendar a los individuos, familias, comunidades, organizaciones y redes, así como a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros sectores sobre aspectos relacionados con la salud, que contribuyen a la construcción de elementos que propician la toma de decisiones en salud. La información en salud, más que la simple transmisión unidireccional de datos o mensajes, es una acción estratégica para el desarrollo humano que debe generar un clima cultural apropiado para la promoción de salud y calidad de vida y aportar a la construcción de otras formas de comprender la salud.
Una adecuada intervención de información en salud, busca que las personas se enteren de algo, entiendan de qué se han enterado y que eso les sirva para actuar en consecuencia.
CONTENIDO:
Programa Convivencia Social y Salud Mental
Infografías: 1
1. Las Sustancias Psicoactivas:



SECRETARÍA DE SALUD

ALCALDÍA SOLEDAD

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS



Fecha del pantallazo de infografía publicada: 29 de abril de 2026.
Mensaje educativo de infografía publicada: 🧠⚠️ No todo lo que se prueba, se supera
El consumo de sustancias psicoactivas puede afectar tu salud, tus relaciones y tu futuro.
Decidir bien hoy es proteger tu proyecto de vida 💙
✨ Infórmate, toma decisiones conscientes y busca apoyo si lo necesitas.
Link de referencia de la publicación en redes sociales:
https://www.instagram.com/p/DXukhRJE1Gj/?igsh=N3V6aGVwOWt2em9m
Estrategia Cuñas ó Pautas Radiales:

2 temáticas, 3 cuñas radiales por cada tema, emitidas por 3 medios radiales: Bullying o Acoso Escolar y Salud Mental (Prevención de la depresión, ansiedad y trastornos mentales).
Mensajes emitidos en las cuñas radiales:

1. Prevención del Bullying o Acoso Escolar:

Tus palabras tienen poder: úsalas para construir, no para destruir. 🗣️ ✨
El acoso no es un juego ni una etapa normal del crecimiento. Una "simple broma" puede dejar una huella profunda en la autoestima y la salud mental de quienes la reciben. Ser espectador también nos hace parte del problema; por eso, si ves algo, no te quedes callado.
En la Alcaldía de Soledad, la Secretaría de Salud y el Hospital Materno Infantil, promovemos entornos seguros donde el respeto sea la base de toda convivencia.
Se anexa pantallazo de soporte del audio emitido el cual se aporta en una memoria USB, que hace parte integral del presente informe.

BULLYING	1/04/2026 4:18 p. m.	Archivo MP3	1.147 KB

2. Prevención de la depresión, ansiedad y trastornos mentales:

Si estás presentando ansiedad, depresión u otra clase de problemas de salud mental, te recomendamos ejercitar tu cuerpo, tener una buena calidad de vida, compartir tiempo con la familia y amigos, dormir ocho horas al día y comer sano.
Si tienes complicaciones, busca inmediatamente ayuda profesional.
La pronta identificación de los trastornos mentales graves permite activar la ruta para una atención efectiva y un tratamiento eficaz y completo.
Alcaldía de Soledad. Secretaría de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas del Hospital Materno Infantil.

Hospital Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

SALUD MENTAL	1/04/2026 4:17 p. m.	Archivo MP3	716 KB

A continuación, se soportan certificaciones de las cuñas radiales emitidas por las emisoras: ¡Radio Ya!, Yo Escucho Madrigal 88.1, y Organización Radial Olímpica (Emisora Atlántico), durante el mes de abril, periodo del 1 al 30 de abril de 2026.

FIRMANTES				
No	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**REPRESENTACIÓN**	**CARGO**	**FIRMAS**
1	MANGLIO BOVEA	PIC	JEFE DE PRENSA - COMUNICACIONES	
2	JALICSSA ARRIETA ORTEGA	PIC	COORDINADORA PIC	
3	WILIAM PRETELL	PIC	APOYO EN COMUNICACIONES Y REDES	

252

ORGANIZACIÓN RADIAL OLÍMPICA S.A.
CERTIFICADO DE TRANSMISIÓN

FECHA: 30 DE ABRIL DE 2026

SEÑORES: HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD - E.S.E

CIUDAD: BARRANQUILLA

CERTIFICAMOS QUE POR NUESTRAS EMISORAS

EMISORA ATLANTICO

DESDE EL 1 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026

SU PAUTA RADIAL DE LA SIGUIENTE FORMA

CERTIFICAMOS QUE A TRAVÉS DEL NOTICIERO ATLÁNTICO EN NOTICIAS SE TRANSMITIÓ LA PAUTA PUBLICITARIA INSTITUCIONAL DE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD, CON LA TRANSMISIÓN DE LAS SIGUIENTES REFERENCIAS: PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTI: (3) pautas mensuales sobre: la prevención del bullying, sexting y recomendaciones para una buena salud mental, (3) pautas mensuales sobre: lactancia materna y alimentación saludable, (3) pautas mensuales sobre: detección temprana del cáncer de cérvix y el cáncer infantil, (3) pautas mensuales sobre: contaminación auditiva (Ruido), Disposición adecuada de residuos (Reciclaje), Preservación y cuidado de nuestros recursos hídricos (Agua), (3) pautas mensuales sobre: prevención de Infecciones de Transmisión Sexual ITS, Promoción de Derechos Sexuales y Reproductivos, (3) pautas mensuales sobre: Esquema Regular de Vacunación y Vacunación para gestantes, (3) pautas mensuales sobre: la prevención del Dengue, Zika, Chikunguña y Tenencia Responsable de Mascotas, (3) pautas mensuales sobre: Infecciones Respiratorias Agudas(IRA), Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA), (3) Prevención de la tuberculosis (3) pautas mensuales sobre: recomendaciones para vinculación al sistema de Riesgos Laborales y Salud Laboral, (3) pautas mensuales sobre: Proceso de Certificación para personas en condición de Discapacidad y Prevención de las Uniones a Temprana Edad. Además de los contenidos de las noticias e informaciones de las Dimensiones que hacen parte del Plan de Intervenciones Colectivas de la E.S.E. Durante el del mes de marzo de 2026

CORDIALMENTE,

LUIS RICARDO ALTAMIRANDA PEREZ
AUXILIAR DE PAUTAS

CERTIFICADO

Por medio del siguiente documento certificamos que los contenidos y pauta radial publicitaria institucional **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD** Ref.: (3) pautas mensuales sobre: prevención de Infecciones de Transmisión Sexual ITS, Promoción de Derechos Sexuales y Reproductivos, (3) pautas mensuales sobre: Esquema Regular de Vacunación y Vacunación para gestantes, (3) pautas mensuales sobre: la prevención del Dengue, Zika, Chikunguña y Tenencia Responsable de Mascotas, (3) pautas mensuales sobre: Infecciones Respiratorias Agudas(IRA), Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA), (3) Prevención de la tuberculosis (3) pautas mensuales sobre: recomendaciones para vinculación al sistema de Riesgos Laborales y Salud Laboral, (3) pautas mensuales sobre: Proceso de Certificación para personas en condición de Discapacidad y Prevención de las Uniones a Temprana Edad, (3) pautas mensuales sobre: la prevención del bullying, sexting y recomendaciones para una buena salud mental, (3) pautas mensuales sobre: lactancia materna y alimentación saludable, (3) pautas mensuales sobre: detección temprana del cáncer de cérvix y el cáncer infantil, (3) pautas mensuales sobre: contaminación auditiva (Ruido), Disposición adecuada de residuos (Reciclaje), Preservación y cuidado de nuestros recursos hídricos (Agua), Durante el periodo del mes durante el mes de febrero de 2026. Según orden de servicio de publicidad se emite de lunes a viernes en la programación general de nuestra estación radial, con una intensidad de 5 cuñas diarias; durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril del 2026, en el siguiente horario:
Lunes a Viernes: de 6:00am a 8:00am
8:00am – 11:00am – 2:00 pm- 5: 00 pm, 6:00pm

Se expide el siguiente certificado en Soledad, a solicitud del interesado a los treinta días (30) días del mes de abril de 2026.

Greys Molina
Dpto de Contabilidad
MADRIGAL STEREO
Contacto: 3216781285
madrigaldptopautas1@gmail.com

Radio YA!
Tu Radio Barranquillera
1430 AM

Barranquilla, 30 de abril de 2026

Señores

HOSPITAL MATERNO INFANTIL

Ciudad

Certificamos que en el Noticiero NOTICIAS YA que se emite por RADIO YA 1430 AM. En el horario de lunes a viernes de 4:45 am a 9:00 am y sábados de 6:00 a 7:30 am, Se transmitieron mensajes de Hospital Materno Infantil. REFERENCIAS: PORTAFOLIO DE SERVICIOS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL: (3) pautas mensuales sobre: prevención de Infecciones de Transmisión Sexual ITS, Promoción de Derechos Sexuales y Reproductivos, (3) pautas mensuales sobre: Esquema Regular de Vacunación y Vacunación para gestantes, (3) pautas mensuales sobre: la prevención del Dengue, Zika, Chikunguña y Tenencia Responsable de Mascotas, (3) pautas mensuales sobre: Infecciones Respiratorias Agudas(IRA), Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA), (3) Prevención de la tuberculosis (3) pautas mensuales sobre: recomendaciones para vinculación al sistema de Riesgos Laborales y Salud Laboral, (3) pautas mensuales sobre: Proceso de Certificación para personas en condición de Discapacidad y Prevención de las Uniones a Temprana Edad, (3) pautas mensuales sobre: la prevención del bullying, sexting y recomendaciones para una buena salud mental, (3) pautas mensuales sobre: lactancia materna y alimentación saludable, (3) pautas mensuales sobre: detección temprana del cáncer de cérvix y el cáncer infantil, (3) pautas mensuales sobre: contaminación auditiva (Ruido), Disposición adecuada de residuos (Reciclaje), Preservación y cuidado de nuestros recursos hídricos (Agua), además de los contenidos de las noticias e informaciones de las Dimensiones que hacen parte del Plan de Intervenciones Colectivas de la E.S.E.. Durante el periodo del mes de abril de 2026.

Atentamente,.

ALVARO JULIO ORDOÑEZ
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

No. CONTRATO	CD-MNC-128-2026
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	MBO PRIMER PLANO S.A.S.
NIT	901.960.478-3
REPRESENTANTE LEGAL	MANGLIO EMERSON BOVEA OROZCO
IDENTIFICACION	8.775.091
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS, DE COMUNICACIONES, DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LOS DIFERENTES EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD EN EJECUCION DE ACUERDO AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA PIC SEGÚN CONVENIO No. 55-CIADM-2026-001, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPICIO DE SOLEDAD Y LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS M.L ($100.000.000)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO:	TRES (03) MESES

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la ESE; y por otra parte, la sociedad **MBO PRIMER PLANO S.A.S.**, entidad identificada con el NIT No. 901.960.478-3, representada legalmente por **MANGLIO EMERSON BOVEA OROZCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.775.091, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) La E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual, el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento, los obtiene principalmente con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado del S.G.S.S.S subsidio a la oferta, y, a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual

o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes, para la prestación de servicios de la salud. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES Y LA CENTRAL. 3) En virtud de lo anterior el Municipio de Soledad y la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, entidad pública perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, dedicada a la prestación de servicios de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de naturaleza especial y de orden Municipal, suscribieron el contrato interadministrativo SS-CIADM-2026-001 en la vigencia 2026, cuyo objeto es: La ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública (PIC). 4) Para dar cumplimiento al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-001, dentro del plan de necesidades de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, requiere contratar LA PRESTACION DE SERVICIOS, DE COMUNICACIONES, DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LOS DIFERENTES EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD EN EJECUCION DE ACUERDO AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA PIC SEGÚN CONVENIO No. SS-CIADM-2026-001, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPICIO DE SOLEDAD Y LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026, para así dar cumplimiento al contrato interadministrativo celebrado en la vigencia 2026, en concordancia con las especificaciones técnicas plasmadas en dicho documento acorde al PAS 2026 , atendiendo el desarrollo de las obligaciones pactadas en las cuales se requiere del desarrollo de estrategias de comunicaciones, difusión y publicidad para los diferentes eventos llevados a cabo por la E S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. 5) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, atendiendo a lo contemplado en el artículo 2.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 0003 de 2025 (Estatuto de Contratación y Resolución No. 242 de septiembre 18 de 2025 (Manual de contratación Vigente). 6) Que dentro del trámite contractual la sociedad **MBO PRIMER PLANO S.A.S.,** entidad identificada con el NIT No. 901.960.478-3, presentó propuesta cumpliendo con lo solicitado por la ESE, tal y como consta en el **ACTA DE REVISION Y EVALUACION DE PROPUESTA.** 6) En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACION DE SERVICIOS, DE COMUNICACIONES, DIFUSION Y PUBLICIDAD DE LOS DIFERENTES EVENTOS LLEVADOS A CABO POR LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD EN EJECUCION DE ACUERDO AL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE SALUD PUBLICA PIC SEGÚN CONVENIO No. SS-CIADM-2026-001, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPICIO DE SOLEDAD Y LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, VIGENCIA 2026. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS.** En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá garantizar mensualmente los servicios detallados en la propuesta, en cuanto a cantidad y tipo de actividad, para lo cual el supervisor hará seguimiento del mismo. **TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será por tres (03) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M.L ($100.000.000). QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: un primer pago a corte del 30 de abril de 2026 por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L ($40.000.000)**, un segundo pago a corte del 31 de

mayo de 2026 por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($30.000.000)** y un tercer pago a corte del 30 de junio de 2026 por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L ($30.000.000)**, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, informes de ejecución de las actividades presentado por el contratista y avalado por el supervisor, acreditación del cumplimiento de pago de seguridad social integral y parafiscales y demás documentos requeridos por la ESE. **SEXTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA ESE., se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2688 del 31 de marzo de 2026**, el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ESE:** la ESE en cumplimiento del presente contrato se obliga a: 1) Facilitar la información que el Contratista requiera para el ejercicio del objeto contractual. 2) Cancelar al CONTRATISTA dentro los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro. 3) Formular a través del Supervisor del contrato las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. 4) A poner en práctica y ejecución la recomendación como también las instrucciones que en materia de control y seguridad acuerden entre las partes, tales como ficheros de identificación de personas y vehículos y otras formas claras y visibles de identificación. 5) En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** 1) Cumplir a cabalidad con el objeto y especificaciones técnicas señaladas en la propuesta y el contrato, durante el plazo del contrato.2) Diseño y desarrollo Plan Estratégico de comunicaciones sobre temáticas puntuales IEC (PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN, REDES SOCIALES) ALUSIVO A LA TEMATICA DURANTE EL TRIMESTRE. 3) Diseño y desarrollo Plan Estratégico de comunicaciones sobre temáticas puntuales IEC (RADIO, REDES SOCIALES) ALUSIVO A LA TEMATICA DURANTE EL TRIMESTRE. 4) Diseño y desarrollo Plan Estratégico de comunicaciones sobre temáticas puntuales IEC (RADIO, REDES SOCIALES) ALUSIVO A LA TEMATICA DURANTE EL TRIMESTRE. 5) Diseño y desarrollo Plan Estratégico de comunicaciones sobre temáticas puntuales IEC (RADIO, REDES SOCIALES) ALUSIVO A LA TEMATICA DURANTE EL TRIMESTRE.6) Informar al Supervisor las novedades presentadas en la ejecución del contrato. 7) Atender cualquier observación que haga LA E.S.E, relacionada en cuanto al cumplimiento del contrato. 8) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 9) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. Las demás obligaciones que se deriven a la naturaleza y objeto del presente contrato. **NOVENA.- GARANTIA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir una Póliza Única de Cumplimiento a favor de la ESE. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, otorgada a través de una entidad Bancaria o Compañía aseguradora, que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre a la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.; además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución y cuatro meses más. PARAGRAFO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, del contratista se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. **DECIMA SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**: La ESE supervisará la calidad de la atención brindada a través de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien deberá certificar el

cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato b) Exigir el cumplimiento del contrato los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y EL CONTRATISTA de tal modificación. **DECIMA PRIMERA.- GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos. cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS. AFP, ARL. SENA. ICBF quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales, No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte. La parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena. **DECIMA TERCERA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo del CONTRATANTE. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato. **DECIMA CUARTA.- PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA: La ESE podrá declarar la caducidad ante el incumplimiento grave por parte de EL CONTRATISTA, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias

contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION:** La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo. **DECIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL.** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad y la normatividad aplicable. **DECIMA NOVENA.- MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimientos de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a ESE podrá aplicar multas que sumadas no excedan el 10% del valor del contrato. Cuando se alcance este monto, la ESE por intermedio de la Oficina Jurídica y el CONTRATISTA darán por terminado el contrato o, en su defecto, la ESE estará autorizado para darlo por terminado unilateralmente aplicando el debido proceso. Las multas no constituyen una estimación de perjuicio por el incumplimiento, razón por la cual la ESE podrá aplicar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria y, si es el caso, podrá exigir el pago de los demás perjuicios que se le hubieran causado de acuerdo con la Ley. La pena pecuniaria será equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen a la ESE. En el procedimiento de imposición de multa se atenderá el debido proceso. **VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA PRIMERA .- LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales de la celebración del presente contrato, las partes fijan como domicilio el Municipio de Soledad –Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (01) día del mes de abril de 2026.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

Proyectó: Rosa Carmona - Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – Jefe Oficina Jurídica

EL CONTRATISTA

MANGLIO EMERSON BOVEA OROZCO
Rep. Legal MBO PRIMER PLANO S.A.S.